



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA ESTUDI GENERAL (UV) Y LA FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO (FAVIDE), PARA ESTABLECER DIVERSAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN MATERIA DE MEDIACIÓN CIVIL EXTRAJUDICIAL

Valencia, 23 de octubre de 2014

REUNIDOS

De una parte, la Universitat de València, Estudi General (en adelante la UV), con CIF Q-4618001D, y con domicilio en la Avda. de Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación el Dr. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la UV, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la UV, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Antonio Gastaldi Mateo, Secretario Autonómico de Justicia de la Conselleria de Gobernación y Justicia, en su condición de vicepresidente de la FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO (en adelante, FAVIDE), con CIF: G-97.447.973, domiciliada a efectos de notificaciones en la calle Avellanas, núm. 14, 3º A- CP: 46003-VALENCIA. Se encuentra autorizado para la firma del presente documento, en virtud del art. 18 de los Estatutos de FAVIDE, en ejecución del Acuerdo de la Comisión Permanente de la Fundación, de fecha 9 de mayo de 2014.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,



EXPONEN

1.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y las empresas o entidades, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias de cambios sociales y tecnológicos.

2.- Que la UV es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

Y que, en concreto, el Departamento de Derecho Civil de la UV tiene entre sus fines la investigación, el estudio, análisis del ordenamiento jurídico y la realización de aportaciones técnicas, científicas y jurídicas que contribuyan a la mejora de las modernas sociedades.

3.- Que FAVIDE, cuenta entre sus fines, con los siguientes: atender, asistir y proteger a las víctimas directas e indirectas de delitos y actos violentos, a fin de paliar los efectos de la victimización primaria y secundaria; colaborar con las personas jurídicas competentes en la resolución de conflictos relativos a las víctimas de violencia, en cualquiera de sus manifestaciones y contextos; informar formar y asesorar a cuantas personas o colectivos pretendan implicarse en el apoyo y asistencia a las víctimas de delitos y actos violentos; desarrollar e impulsar estudios e investigaciones y la mediación como medio de resolución de conflictos; apoyar y asesorar a familias en situación de especial vulnerabilidad. Así mismo lleva colaborando con la UV, desde el año 2008, en programas de Cooperación Educativa, para la realización de prácticas formativas por parte de estudiantes universitarios de Grado y Posgrado.

La Fundación FAVIDE gestiona en cumplimiento de sus fines y para la realización de sus actividades, una red de 17 Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito (OAVD), distribuidas por toda la Comunitat Valenciana: 7 en Alicante, 3 en Castellón y 7 en Valencia.



4.- Ambas instituciones, estiman adecuada la suscripción del presente convenio, por medio del cual sumar esfuerzos para la formación teórico-práctica, la investigación y la aplicación efectiva de la mediación extrajudicial en el ámbito profesional, guiadas por el propósito común de potenciación de la misma como método alternativo de resolución de conflictos. Y además, en particular ambas partes firmantes consideran que su estrecha colaboración en este ámbito, conlleva una reciprocidad en las ventajas a obtener:

Por un lado, para FAVIDE supone la posibilidad de completar y reciclar la formación especializada con la que cuentan sus Letrados, en este caso, en materia de mediación extrajudicial, optimizando de manera continuada la actuación integral en la prestación del servicio a la ciudadanía que se proporciona a través de sus Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito (OAVD). Además de coadyuvar al estudio e investigación en materia de mediación, así como su aplicación práctica en la actividad profesional que a diario se desarrolla.

Por otra parte, para la UV implica la oportunidad de contrastar el resultado de sus investigaciones con la visión práctica que proviene del ejercicio cotidiano de los/as Letrados/as de las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito (OAVD), así como el fomento de Programas de Cooperación Educativa teórico-práctica con el alumnado procedente del Máster Oficial de Mediación, Arbitraje y Gestión de Conflictos, verificado por la ANECA y adscrito al Departamento de Derecho Civil, para la realización de sus prácticas formativas en dicha materia, en las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito (OAVD).

Todo lo cual conlleva, en suma, una cooperación muy fructífera entre ambos sectores de la ciencia y la práctica jurídica, a la cual se añaden los beneficios que dichos avances en materia de mediación pueden conllevar, tanto para la desjudicialización de muchos conflictos, como para beneficio de la sociedad en general, que puede encontrar en la mediación extrajudicial, una manera rápida y eficaz de resolver muchas de sus controversias.

Y a tal efecto, deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco de actuación conjunta para la colaboración entre la UV, a través de su Investigador Responsable, el Dr. Javier Plaza Penadés, Catedrático del Departamento de Derecho Civil y FAVIDE, a través de Sonia Barriga Alejandro, en las siguientes actividades: formativas; de investigación; de transferencia de resultados de la investigación y cooperación al desarrollo; de divulgación de los resultados de los estudios que se realicen; de desarrollo práctico de la mediación en la actividad profesional para la optimización de los resultados que obtengan; de colaboración en programas de cooperación educativa, con la posibilidad de editar publicaciones acerca de los estudios de investigación que se realicen y otras que pudieran ser de interés para ambas partes, en el ámbito de la mediación extrajudicial.

SEGUNDA.-Modalidades de colaboración.

- Realización de actividades formativas en materia de mediación extrajudicial, para completar y reciclar la formación especializada de los Letrados de FAVIDE.
- Participación en Programas de Cooperación Educativa para la realización de prácticas formativas por parte del alumnado del Máster Oficial de Mediación, Arbitraje y Gestión de Conflictos de la UV.
- Cooperación mutua en la realización de estudios de investigación acerca de la mediación extrajudicial, como medio alternativo de resolución de conflictos.
- Colaboración en la realización de charlas, coloquios, jornadas, congresos, y en cualesquiera actos de divulgación científica de los estudios realizados y de los resultados obtenidos.
- Desarrollo práctico de la mediación extrajudicial en la actividad profesional, en aras de desarrollar una óptima praxis profesional.
- Realización de publicaciones científicas en materia de mediación extrajudicial. Las publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio, incluirán los anagramas y las referencias de ambas entidades, así como la del Organismo financiador.



- Participación en el ámbito de programas y proyectos de cooperación al desarrollo a través de diversos programas como EuroAid.
- Cuantas otras modalidades de colaboración pudieran ser consideradas por las partes firmantes como de interés mutuo, dentro de sus disponibilidades, fines y actividades, por contribuir a la realización del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- Compromisos de las partes.

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, las partes se comprometen a:

Por parte FAVIDE:

- Pondrá sus Letrados a disposición de la UV, para completar y reciclar su formación, de manera gratuita, en materia de mediación extrajudicial, quienes aplicarán dichos conocimientos en la atención a las personas usuarias de la red de Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito (OAVD).
- Elaboración de una base de datos en la que quede recogida la información que necesita la UV para su análisis y diagnóstico adecuado, que haga posible la realización tanto de informes como de estudios de investigación.
- Participará con la UV en Programas de Cooperación Educativa, para la realización de prácticas formativas por parte del alumnado de Máster en Mediación de dicha Universidad, en la red de Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito (OAVD) que gestiona la Fundación.
- Cooperación con la UV en la realización de informes y estudios de investigación acerca de la mediación extrajudicial que sea aplicada como medio alternativo de resolución de las controversias de las personas usuarias de las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito (OAVD). Participando en dichos estudios como entidad promotora junto con la UV, e igualmente como entidad observadora de resultados, facilitándole a dicha Universidad los datos recabados.
- Colaboración junto con la UV, como entidad organizadora y promotora en la realización de: charlas, coloquios, jornadas, congresos, y en cualesquiera actos de divulgación científica de los estudios realizados y de los resultados obtenidos, así como en publicaciones sobre mediación extrajudicial.



Por parte de la UV:

- Proporcionar formación cualificada, de manera gratuita, en materia de mediación extrajudicial a los Letrados de la Fundación FAVIDE, para el desarrollo práctico de la misma en la atención a las personas usuarias de la red de Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito (OAVD).
- Aportar la metodología y elaborar, en su caso, los documentos de trabajo que pudieran ser necesarios, para una adecuada observación y extracción de los datos necesarios por parte de FAVIDE.
- Análisis y diagnóstico de los datos extraídos del desarrollo práctico de la mediación extrajudicial en el servicio que prestan los Letrados de FAVIDE, en las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito (OAVD).
- Realización de informes y estudios de investigación en materia de mediación extrajudicial, con la colaboración de FAVIDE.
- Colaboración como entidad organizadora y promotora, junto con la precitada Fundación, en la realización de: charlas, coloquios, jornadas, congresos, y en cualesquiera actos de divulgación científica de los estudios realizados y de los resultados obtenidos, así como en publicaciones sobre mediación extrajudicial.
- Participación, con la colaboración de FAVIDE, en el ámbito de programas y proyectos de cooperación al desarrollo a través de diversos programas como EuroAid.

CUARTA.-Establecimiento de una Comisión Mixta.

Para facilitar el desarrollo del Convenio, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada, al menos, por una persona que represente a cada parte firmante, de entre cualquiera de las designadas por cada una a tal fin, a las que expresamente se alude a continuación o por personas en quienes deleguen, y un representante más por cada una de las partes:

Por la Universitat de València actuará como Investigador Responsable, el Dr. Javier Plaza Penadés Catedrático de Derecho Civil, integrando a su grupo de investigación GEVDPE (Grupo de Estudio Valenciano de Derecho Privado Europeo) en las actividades y tareas propias del presente Convenio.



Por FAVIDE, actuará como persona responsable Sonia Barriga Alejandro, integrando igualmente al equipo de dicha Fundación.

QUINTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA.

Las funciones de la Comisión Mixta serán todas las relativas al desarrollo y seguimiento del mismo y garantía de calidad, promoviendo las líneas de política común y todas aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

Con carácter enunciativo y no limitativo, a la Comisión Mixta le corresponderán las funciones siguientes:

-Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común para ambas partes firmantes, siempre que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, para su aprobación por los órganos de decisión competentes en cada institución firmante.

-Preparar los documentos de trabajo que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de las diferentes modalidades de colaboración en este Convenio, poniéndose en conocimiento de ambas partes las propuestas elaboradas, con la anuencia de los órganos de decisión competentes en cada parte firmante.

-Realizar todas las gestiones necesarias con sus órganos decisores, para aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de las actividades correspondientes a cada modalidad de colaboración, recogidas en el presente Convenio.

- Realizar el seguimiento de la ejecución de las actividades incluidas en el ámbito del objeto del presente Convenio, promoviendo las líneas de política común y todas aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias para su cumplimiento, dando cuenta de todo ello a sus órganos decisores competentes.

La Comisión Mixta se reunirá siempre que sea necesario y cuando lo solicite alguna de las partes.



SEXTA.- Reserva y protección de datos.

En todo caso, en la ejecución de todas las actividades que ambas partes firmantes lleven a cabo dentro del ámbito de colaboración de este Convenio, se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la precitada Ley.

SÉPTIMA.- Vigencia y Duración.

El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma, y tendrá una duración de 5 años, después de los cuales podrá renovarse por períodos de un año, siempre que no se manifieste por ninguna de las partes nada en contrario. En caso de que una de las partes no desee continuar con el presente Convenio de Colaboración, lo comunicará a la otra con una antelación de un mes al periodo de vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

OCTAVA.- Modificación del Convenio.

Las partes podrán modificar el presente convenio, por mutuo acuerdo y por escrito.

Los miembros de la Comisión comunicarán por escrito a la OTRI dicha intención, con objeto de proceder a su modificación.

NOVENA.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:



1.- Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

2.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato, deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio, se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte, podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días naturales, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

DÉCIMA.-Gratuidad de todas las modalidades de colaboración para las partes. Captación de fondos.

Las modalidades de colaboración de las partes firmantes integradas dentro del ámbito del objeto del presente Convenio, a las que alude expresamente la Estipulación Segunda, en modo alguno generarán derecho a retribución económica para ninguna de ellas.

Las partes sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio.

UNDÉCIMA.- Cláusula de no incremento de gasto.

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en desarrollo y ejecución del mismo, no podrán tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a FAVIDE.



DUODÉCIMA.- Discrepancias.

Ante cualquier controversia, ambas partes tratarán de solventar por mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta referida en las Estipulaciones Cuarta y Quinta, las divergencias que pudieran plantearse derivadas de la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, incluyendo cualquier disputa relativa a su existencia, validez o extinción, así como, en general, toda cuestión conexas con el mismo.

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes por la vía de la antedicha Comisión Mixta, éstas se someterán a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Y en prueba de conformidad con lo antedicho, suscriben el presente documento los representantes de ambas entidades, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Esteban Morcillo Sánchez



POR FAVIDE

Antonio Gastaldi Mateo